

**RESOLUCIÓN No. 5 730 DE 30 JUL 2019**

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bional por el término de Dos (02) Años a la entidad denominada INSTITUTO DE TERAPIA INTEGRAL - INTEI, para desarrollar la Modalidad de EXTERNADO MEDIA JORNADA en Niños, niñas y adolescentes de 4 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva. Mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encuentren en proceso administrativo de restablecimiento de derechos.*

**EL DIRECTOR REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR  
REGIONAL VALLE DEL CAUCA**

Nombrado mediante Resolución No. 2694 del 08 de abril de 2019, emanada de la Secretaria General, de la Sede de la Dirección General, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las señaladas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 488 de 1988, el Decreto 987 de 2012, la Ley 1098 de 2006, y la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010, Resolución N° 1519 -1520 del 23 de febrero de 2016 y Resolución 3435 del 26 de abril de 2016, Resolución N° 9555 del 16 de septiembre de 2016, Resolución 282 del 14 de Septiembre de 2.017 que adicionan y modifican parcialmente la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010 y

**CONSIDERANDO**

Que mediante la Ley 7 de 1979 en su Artículo 2° Numeral 8, asigna en el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** competencias para otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las instituciones y a los establecimientos de protección al menor de edad y la familia.

Que el artículo 116 del Decreto 2388 de 1979, Reglamentario de la Ley 7ª del mismo año, determina que el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, en la reglamentación interna que para el efecto expida, establecerá la obligación que tienen las instituciones públicas o privadas de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, cualquiera que sea su naturaleza jurídica o su organización administrativa de someterse a los requisitos previstos para tal fin.

**RESOLUCIÓN No. 5730 DE 30 JUL 2019**

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de Dos (02) Años a la entidad denominada **INSTITUTO DE TERAPIA INTEGRAL - INTEI**, para desarrollar la Modalidad de **EXTERNADO MEDIA JORNADA** en Niños, niñas y adolescentes de 4 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva. Mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encuentren en proceso administrativo de restablecimiento de derechos.*

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que mediante Resolución N° 003899 del 08 de septiembre de 2010 el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, fijó las normas, requisitos y procedimientos para otorgar, renovar, suspender y cancelar Licencias de Funcionamiento, a las Instituciones que presten servicio de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias. Que la Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2017 modifica la Resolución 3899 del 8 de Septiembre de 2010, deroga la Resolución 6130 de 2015 y todas las demás normas que le sean contrarias.

Que la persona jurídica **INSTITUTO DE TERAPIA INTEGRAL - INTEI**, es una entidad sin ánimo de lucro, con Personería Jurídica reconocida mediante Resolución 3315 de 13 de marzo de 1987.

Que mediante Resolución No. 3874 de fecha 18 de Julio de 2017, debidamente ejecutoriada el día 31 de Julio de 2017, la Dirección Regional del ICBF, otorgó Licencia de Funcionamiento Bienal a la **INSTITUTO DE TERAPIA INTEGRAL - INTEI**, en la modalidad **EXTERNADO MEDIA JORNADA**.

**RESOLUCIÓN No. 5730 DE 30 JUL 2019**

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de Dos (02) Años a la entidad denominada INSTITUTO DE TERAPIA INTEGRAL - INTEI, para desarrollar la Modalidad de EXTERNADO MEDIA JORNADA en Niños, niñas y adolescentes de 4 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva. Mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encuentren en proceso administrativo de restablecimiento de derechos.*

Que mediante oficio con radicación No. E-2019-279594-7600 del 22 de Mayo de 2019, procedente de la Oficina de Gestión documental - ICBF - Regional Valle del Cauca, el señor (a) **DORA MILENA CADAVID MARQUEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía N° **31.412.157**, en su calidad de Representante legal de la entidad denominada **INSTITUTO DE TERAPIA INTEGRAL - INTEI**, Nit. **800.002.971-8**, con dirección donde se desarrolla el componente administrativo, financiero y sede operativa, ubicada en el Barrio La Balsa Etapa 2 del Municipio de Alcalá, Departamento del Valle del Cauca, presentó escrito solicitando a la Dirección Regional del ICBF, le sea Renovada la Licencia de Funcionamiento, modalidad **EXTERNADO MEDIA JORNADA**, en Niños, niñas y adolescentes de 4 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva. Mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encuentren en proceso administrativo de restablecimiento de derechos.

Que los días 27 y 28 de Junio de 2019, profesionales de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, realizaron visita a la sede operativa del **INSTITUTO DE TERAPIA INTEGRAL - INTEI**, ubicada en el Barrio La Balsa Etapa 2 del Municipio de Alcalá, Departamento del Valle del Cauca, con el fin de realizar verificación de los requisitos técnicos y administrativos.

Que la Entidad **INSTITUTO DE TERAPIA INTEGRAL - INTEI**, hace parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, y por lo tanto, está sujeta a las normas y reglamentaciones que expide el ICBF, para regular la prestación del servicio.

Que como consecuencia de la visita efectuada, la revisión documental de requisitos legales, financieros, técnicos y administrativo, se considera viable renovar la Licencia de Funcionamiento de carácter Bienal, por un término de Dos (02) Años, conforme al Artículo 13

**RESOLUCIÓN No. 5730 DE 30 JUL 2019**

***Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de Dos (02) Años a la entidad denominada INSTITUTO DE TERAPIA INTEGRAL - INTEI, para desarrollar la Modalidad de EXTERNADO MEDIA JORNADA en Niños, niñas y adolescentes de 4 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva. Mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encuentren en proceso administrativo de restablecimiento de derechos.***

del Numeral 13.2 de la Resolución 003899 de 2010, Modificada por la Resolución No. 8282 del 14 de Septiembre de 2017, emanada por la Dirección General en la cual estipula "La Licencia de Funcionamiento Bienal Es el acto administrativo mediante el cual el ICBF autoriza a la persona jurídica por un término de dos (2) años, para que desarrolle el Proyecto de Atención Institucional – PAI, respecto del programa o de la modalidad de que trata la solicitud, una vez verificado el cumplimiento de la totalidad de los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros. Para la obtención de esta Licencia, las personas jurídicas deberán cumplir igualmente con el proceso de atención contemplado en el Proyecto de Atención Institucional – PAI, que permite el restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes, según se propone en los Planes de Atención Individual – Platín".

Que de conformidad con lo establecido en la Resolución 003899 del 2010, el ICBF Regional Valle del Cauca, se reserva el Derecho de realizar auditoria, inspecciones, verificaciones, requerimientos de información u otras técnicas de seguimiento teniendo en cuenta las precisiones del memorando S-2016-83045-0101 del 20 de Abril de 2016 emanado de la Dirección de Protección de la Sede de la Dirección General.

Que, por lo anteriormente expuesto, la Dirección Regional,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Otorgar Licencia de Funcionamiento con carácter **Bienal** por un término de **Dos (02) Años**, conforme al Artículo al Artículo 13 del Numeral 13.2 de la Resolución 003899 de 2010 modificada por la Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2.017 a la Entidad denominada **INSTITUTO DE TERAPIA INTEGRAL - INTEI**, con dirección de Sede donde se desarrolla el componente administrativo y financiero, ubicado en el Barrio La Balsa Etapa 2 del

**RESOLUCIÓN No. 5730 DE 30 JUL 2019**

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bional por el término de Dos (02) Años a la entidad denominada INSTITUTO DE TERAPIA INTEGRAL - INTEI, para desarrollar la Modalidad de EXTERNADO MEDIA JORNADA en Niños, niñas y adolescentes de 4 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva. Mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encuentren en proceso administrativo de restablecimiento de derechos.*

Municipio de Alcalá, Departamento del Valle del Cauca.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - La modalidad para la cual se otorga la Licencia de Funcionamiento es para **EXTERNADO MEDIA JORNADA**, Niños, niñas y adolescentes de 4 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva. Mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encuentren en proceso administrativo de restablecimiento de derechos.

**ARTICULO TERCERO.** - Que la capacidad de atención instalada en cuanto a número de cupos es de setenta (70) Niños, niñas y adolescentes, en la jornada de la mañana y setenta (70) Niños, niñas y adolescentes, en la jornada de la tarde.

**ARTÍCULO CUARTO.** - Que en la presente Licencia de Funcionamiento se autoriza para la prestación del servicio a la entidad denominada **INSTITUTO DE TERAPIA INTEGRAL - INTEI**, con dirección de Sede operativa ubicada en el Barrio La Balsa Etapa 2 del Municipio de Alcalá, Departamento del Valle del Cauca.

**ARTÍCULO QUINTO.** - Para el trámite de la renovación de la Licencia de Funcionamiento, se debe presentar solicitud ante la Dirección - ICBF - Regional Valle del Cauca, con un término mínimo de dos (2) meses, antes de que termine el periodo de la vigencia de la Licencia de Funcionamiento.

**ARTICULO SEXTO.** - En el caso de que exista un cambio de sede deberá solicitar a la Dirección ICBF - Regional Valle del Cauca, la aprobación para tales efectos, de conformidad al Artículo 12, Parágrafo 5 de la Resolución 003899 del 08 de Septiembre de 2010, modificado por el artículo 1 Parágrafo 5 de la Resolución N° 8282 del 14 de septiembre de 2017. Ninguna Institución podrá funcionar en sedes no aprobadas por esta

RESOLUCIÓN No. 5730 - DE 30 JUL 2019

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de Dos (02) Años a la entidad denominada INSTITUTO DE TERAPIA INTEGRAL - INTEI, para desarrollar la Modalidad de EXTERNADO MEDIA JORNADA en Niños, niñas y adolescentes de 4 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva. Mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encuentren en proceso administrativo de restablecimiento de derechos.*

entidad.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Fijar de manera permanente y en lugar visible de la Entidad, en la sede administrativa y sede operativa, copia de la presente Resolución.

**ARTÍCULO NOVENO.-** Notificar por intermedio de la Oficina del Grupo Jurídico del ICBF - Regional Valle del Cauca, la presente Resolución al (a) la Representante Legal de la Entidad **INSTITUTO DE TERAPIA INTEGRAL - INTEI** en los términos establecidos en el Código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante el Director Regional del ICBF - Regional Valle del Cauca, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

**ARTÍCULO DECIMO.- Vigencia.-** La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**  
Dada en Santiago de Cali, a los

30 JUL 2019

**CARLOS HUMBERTO BRAVO RIOMAÑA**  
Director ICBF Regional Valle

Aprobó / Revisó / Empezó / Claudia Bravo- Coordinadora Grupo Jurídico  
Proyecto: Yerli Andrea Lucumi - Abogada - Grupo Jurídico.



Alcalá Valle, Agosto 06 de 2019

Doctora  
Yerli Andrea Lucumi  
Profesional Universitario  
Grupo Jurídico  
ICBF Regional Valle

Asunto: Renuncia a Términos de Ejecutoría.

Cordial saludo,

YO, Dora Milena Cadavid Márquez, como Representante Legal del Instituto de Terapia Integral INTEI, con cedula de ciudadanía No 31.412.157 de Cartago Valle y en coherencia al proceso de notificación vía electrónica sobre la Resolución No. 5730 de fecha 30 de Julio de 2019, por medio de la cual se otorga licencia de funcionamiento a la entidad denominada INSTITUTO DE TERAPIA INTEGRAL INTEI Modalidad - EXTERNADO MEDIA JORNADA, presento RENUNCIA A TERMINO DE EJECUTORIA, al presente procedimiento.

Gracias por su positiva y pronta respuesta.

*"El que acoge a un niño en mi nombre, me acoge a mí"*  
Lucas 9:48

Atentamente,

  
MILENA CADAVID MÁRQUEZ  
Coordinadora Intei

**Instituto de Terapia Integral**  
Fundación sin ánimo de lucro al servicio de los Niños, Niñas con Discapacidad Cognitiva  
Personería Jurídica no. 3315 del Ministerio de Salud NIT. 800.002.971-8  
Calle 11 60-70 Zaragoza Tel 2114415 - 2149495  
Sede Alcalá Barrio la Balsa Etapa II Tel 2004058 - 3176473778  
[secretariainteialcala@gmail.com](mailto:secretariainteialcala@gmail.com)





**Yerli Andrea Lucumi Gomez**

---

**De:** Yerli Andrea Lucumi Gomez  
**Enviado el:** martes, 06 de agosto de 2019 10:50 a.m.  
**Para:** Secretaria Alcala  
**CC:** Instituto de Terapia Integral INTEI  
**Asunto:** NOTIFICACIÓN ELECTRONICA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO INTEI  
**Datos adjuntos:** RESOLUCION 5730 30-07-19 INTEI.pdf

**Importancia:** Alta

**Marca de seguimiento:** Seguimiento  
**Estado de marca:** Marcado

76-20000

### **NOTIFICACION ELECTRONICA**

En el Municipio de Cali, a los 6 días del mes de Agosto de 2019, **YERLI ANDREA LUCUMI GOMEZ** abogada del Grupo Jurídico del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA**, notifico electrónicamente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, el contenido de la Resolución No. 5730 de fecha 30 de Julio de 2019, por medio de la cual se otorga licencia de funcionamiento a la entidad denominada **INSTITUTO DE TERAPIA INTEGRAL INTEI** Modalidad – **EXTERNADO MEDIA JORNADA**, esta notificación se hace al Representante legal de la Entidad denominada **INSTITUTO DE TERAPIA INTEGRAL INTEI**. Al notificado (a) se le hace él envío de una copia íntegra y gratuita de la citada Resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el Recurso de Reposición el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.

La anterior notificación electrónica se surte según aceptación de este medio de Notificación.

**EL NOTIFICADO: DORA MILENA CADAVID**

**EL NOTIFICADOR: YERLI ANDREA LUCUMI GOMEZ.**

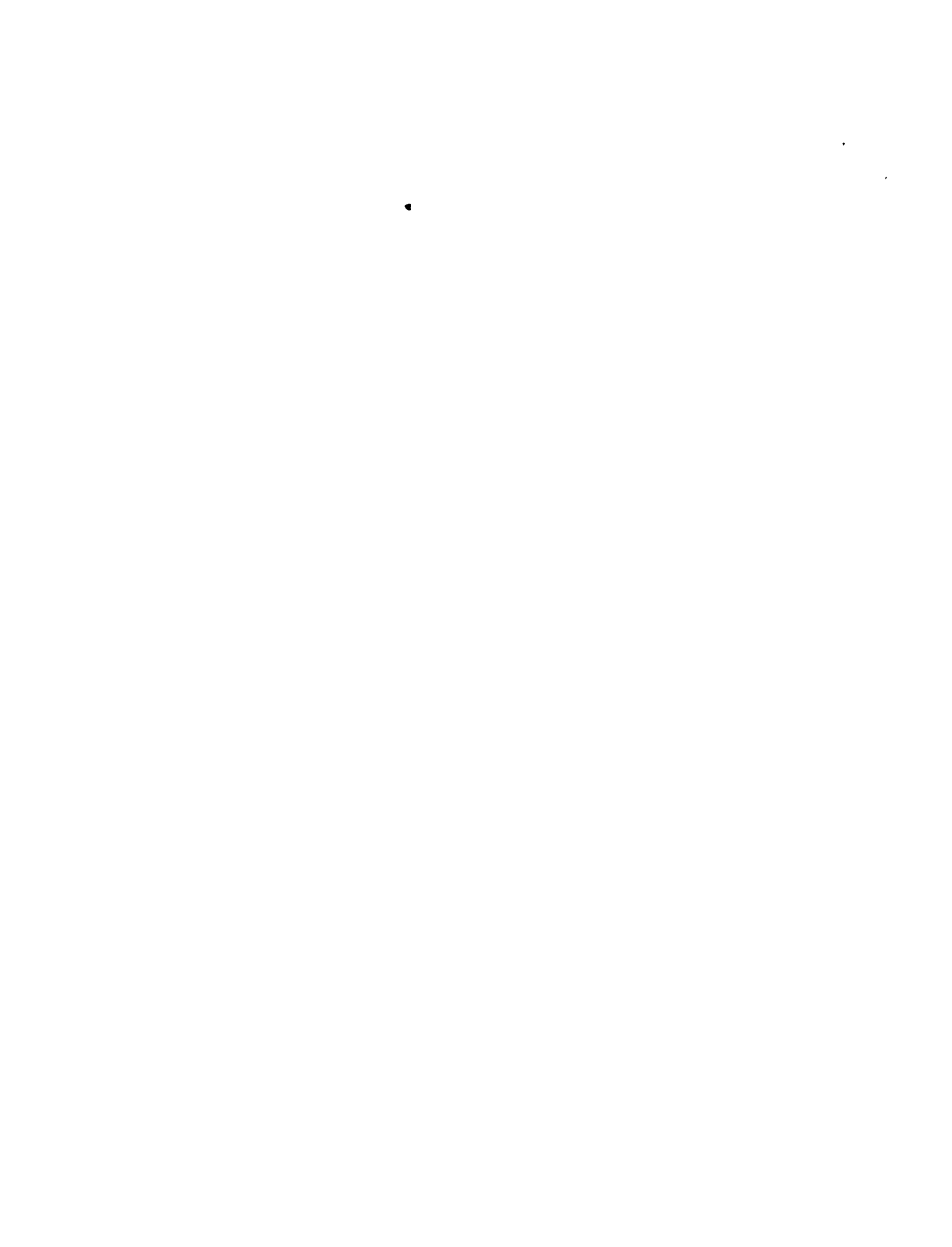
**RENUNCIA A TERMINO DE EJECUTORIA. (Enviar por este medio)**

La renuncia a términos de ejecutoria es la manifestación escrita, lo cual en la práctica significa renunciar a presentar recursos en vía administrativa dentro del término de diez días que otorga la ley, con lo cual el acto administrativo "queda en firme".

ARTÍCULO 56 Ley 1437/2011. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título. La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración

Cordialmente,





Alcalá Valle, Agosto 06 de 2019

Doctora  
Yerli Andrea Lucumi  
Profesional Universitario  
Grupo Jurídico  
ICBF Regional Valle

Asunto: Renuncia a Términos de Ejecutoría.

Cordial saludo,

En coherencia al proceso de notificación modificatorio a licencia de funcionamiento, ACEPTO las condiciones por la cual se hace necesaria para la Notificación Electrónica y presento RENUNCIA A TERMINO DE EJECUTORIA, al presente procedimiento.

Gracias por su positiva y pronta respuesta.

*"El que acoge a un niño en mi nombre, me acoge a mí"*  
Lucas 9:48

Atentamente,

MILENA CADAVID MARQUEZ  
Coordinadora Intel

*Instituto de Terapia Integral*  
Fundación sin ánimo de lucro al servicio de los Niños, Niñas con Discapacidad Cognitiva  
Personería Jurídica no. 3315 del Ministerio de Salud NIT. 800.002.971-8  
Calle 11 60-70 Zaragoza Tel 2114415 - 2149495  
Sede Alcalá Barrio la Balsa Etapa II Tel 2004058 - 3176473778  
[secretariaintejalcala@gmail.com](mailto:secretariaintejalcala@gmail.com)



76-20000

## **CONSTANCIA DE EJECUTORIA**

### **RESOLUCIÓN NO. 5730 DE FECHA 30 DE JULIO DE 2019**

En Santiago de Cali, a los 08 días del mes de Agosto del año 2019 la suscrita Abogada de la Oficina Jurídica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - I.C.B.F. - Regional Valle del Cauca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución No. 5730 del 30 de Julio de 2019, por la cual se otorga licencia de funcionamiento a la entidad denominada **INSTITUTO DE TERAPIA INTEGRAL INTEI** para desarrollar la modalidad **EXTERNADO MEDIA JORNADA**, proferida por la Dirección Regional del ICBF, fue notificada electrónicamente el día 06 de Agosto de 2019, al señor (a) **DORA MILENA CADAVID**, en su calidad de representante legal de la citada entidad.

Quedo el acto administrativo **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES**, el 08 de Agosto de 2019, por agotamiento administrativo.



**YERLI ANDREA LUCUMI GOMEZ**  
Abogada Grupo Jurídico

